

Res- 73-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2004

VISTO el Expediente E-500-649/98 mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. HORACIO CARRILLO", solicita examen de Ingreso para todos los interesados en ingresar al 7º Año del EGB 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. N° 0173/98 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Ingreso a 7º Año de la Educación General Básica (EGB) de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO".

Que en el Artículo 5º inciso b) establece que se destinarán DIEZ (10) vacantes de las existentes para los hijos del personal docente y no docente de la U.N.Ju. quienes deberán cumplimentar como requisito previo a su matricula el 100% de asistencia al Curso de Nivelación.

Que tal disposición, no garantiza la igualdad de oportunidades declaradas en el Preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, ni se encuadra en el principio de equidad.

Que los términos de la Resolución cuya derogación se solicita, ha creado situaciones de verdadera discriminación que debe ser evitada.

Que a fs. 23 la Secretaría de Asuntos Académicos reitera la solicitud presentada el 04.09.03 obrante a fs. 12/13 con relación a la eliminación del Artículo 5º inciso b) de la Resolución C.S. N° 0173-98 por los motivos en que se sustenta la presente.

Que a fs. 24 las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos e Investigación juntamente aconsejan: Derogar el inciso b) Artículo 5º del Reglamento de Ingreso a Séptimo Año de la Educación General Básica (E.G.B.) de la Escuela de Minas "Dr. HORACIO CARRILLO"; aprobado por Resolución C.S. N° 0173-98.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, este Cuerpo trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Derógase el inciso b) del Artículo 5º del Reglamento de Ingreso a Séptimo Año de la Educación General Básica (E.G.B.) de la Escuela de Minas "Dr. HORACIO CARRILLO"; aprobado por Resolución C.S. N° 0173-98, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las Areas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.